

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Abril de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.818.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo acudido en queja a este Gobierno la Jefatura Administrativa Militar de la plaza y provincia de Valladolid, que una tercera parte de los Ayuntamientos de esta provincia no han contestado aún a la citada Jefatura a la circular que la misma les envió el día 28 de Marzo último, por medio de comunicación, para que inmediatamente remitieran los datos que se interesaban relativos a los recursos de subsistencias para el Ejército, con el fin de poder confeccionar la Estadística Administrativa Militar, encarezco a todos los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan cumplido dicho servicio, lo hagan a la mayor urgencia, por ser preciso que en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente circular, queden completas las contestaciones para la formación de la Estadística,

por estar sujeta a fechas fijas su remisión a la Superioridad.

Valladolid, 13 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdegner

Núm. 1.826.

GOBIERNO CIVIL

El día diez del próximo mes de Mayo se ha de celebrar en Valencia la Feria Oficial Internacional de Muestras y a fin de que se procure la máxima concurrencia de productores, se hace público en este periódico oficial, encargando a los Alcaldes todos de la provincia, contribuyan dando conocimiento de dicho acto a los productores y comerciantes y comunicando las adhesiones al Comité ejecutivo de la Feria Internacional de Valencia.

Valladolid, a 13 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdegner

Núm. 1.816.

Junta provincial de Abastos.

En vista de que los Ayuntamientos que se citarán, han dejado de remitir a las respectivas Delegaciones gubernativas las listas de precios y existencias de artículos de primera necesidad correspondientes a la tercera decena del próximo pasado mes de Marzo con el consiguiente trascurso para la formación de la es-

tadística interesada por la Superioridad, lo que constituye una infracción a mis Circulares números 254 y 954 insertas en los «Boletines Oficiales» de 19 de Enero y 14 de Febrero últimos, y toda vez que en la última de aquéllas se conminó con imposición de sanciones a sus infractores, haciéndose principalmente responsables del incumplimiento de las mismas a los Secretarios de los Ayuntamientos, he acordado en uso de las facultades que me están conferidas, imponer a cada uno de los Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la multa de veinticinco pesetas que harán efectivas en plazo de diez días en las respectivas Delegaciones gubernativas, en papel de pagos al Estado, cuya parte inferior, una vez diligenciada, será remitida a esta Junta provincial de Abastos para su unión al expediente de su razón; en caso de no hacerlas efectivas, se procederá por la vía de apremio a su efectividad, quedando notificados dichos Secretarios de esta providencia, que se insertará a los debidos efectos en el «Boletín Oficial», advirtiéndoles que contra ella cabe interponer recurso ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la misma en dicho periódico oficial, no admitiéndose recurso sin que se haga el previo depósito por el

importe de la multa a disposición de esta Junta provincial.

Valladolid, 11 de Abril de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Pablo Verdegner.

Relación que se cita.

Palazuelo de Vedija, Villamuriel de Campos y Mayorga, de la Zona de Villalón-Medina de Rioseco.

Cervillejo de la Cruz y Velascálvaro, de la Zona de Medina del Campo-Nava.

Núm. 1.828.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

El día 30 del mes actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Valladolid, o quien haga sus veces y en las oficinas de este Distrito forestal, Avenida de Alfonso XIII, número 7, tercero, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 460 cárcelos de leña gruesa y 9528 cargas de ramera en el monte titulado «Antequera», perteneciente al pueblo de Valladolid, bajo el tipo de ocho mil ochocientas cinco pesetas y sesenta céntimos, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 13 de Abril de 1925.

—El Ingeniero Jefe, Pablo Cosculluela.

Núm. 1.775.

Sección Provincial de Estadística de Valladolid

Renovación del Censo electoral

Circular a las Juntas municipales del Censo.

A los efectos del artículo 9.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio militar de 10 de Abril de 1924, si bien con los aplazamientos dispuestos por las Reales órdenes de 24 de Mayo, 18 de Agosto, 4 de Noviembre de dicho año y 8 de Enero y 28 de Marzo del actual (esta última publicada en el «Boletín Oficial» del día 6 de este mes), serán remitidas por esta Jefatura a los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, el 18 del corriente mes, bajo pliego certificado, las listas provisionales tanto de los electores como de las electoras de los respectivos términos municipales, copia fiel de los boletines matrices que se conservan en esta oficina, como resultado de la inscripción verificada el 10 de Mayo de 1924. Tan pronto como obren en su poder, acusarán inmediatamente recibo de oficio a esta Jefatura sin excusa ni pretexto alguno, pues se necesita tener seguridad de que todas están en poder de las respectivas Juntas.

Estas listas deberán fijarse en los sitios de costumbre de sol a sol, para que puedan ser examinadas por el público, desde el 20 del actual al 4 de Mayo, ambos inclusive. Además las Juntas municipales darán conocimiento al vecindario de dicha exposición por pregón o por otros medios que estén en uso en la localidad, haciendo saber que durante dicho período de tiempo se admitirán las reclamaciones que contra las listas se presenten, lo mismo para inclusiones o exclusiones que para modificaciones en apellidos, nombres, edades, domicilios, profesiones e instrucción elemental.

Teniendo presente que los boletines matrices de los cuales estas listas objeto de exposición son copia, va hacer un año fueron cubiertas, rara, rarísima será la que no contenga individuos fallecidos y cambios de estado civil en sus electoras. Por lo tanto, para evitar sobre todo reclamaciones respecto del primer extremo, y molestias al público, convendría, que puesto que los Presidentes de las Juntas son

precisamente los Jueces municipales y en las Cabezas de Partido los de Instrucción, expusieran también con las listas, una relación certificada sacada del Registro civil, sección de defunciones, donde consten los electores y electoras que desde Mayo de 1924 a la fecha hubieren fallecido.

Todas cuantas reclamaciones se presenten ante las Juntas municipales del Censo deberán justificarse con pruebas y documentos, no debiéndose informar reclamación alguna que no se justifique y procediendo con toda imparcialidad en los informes que emitan sobre las peticiones que formulen los electores.

La Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 7 de Noviembre último, dispone que para justificar la vecindad a los efectos de la inscripción en el Censo electoral que se está tramitando, no sean utilizables los padrones vecinales vigentes, esto es, los anteriores al mes de Diciembre del pasado año, que son vigentes por no estar confectionado en muchos Ayuntamientos, ni aprobados en los restantes, el Padrón de habitantes resultado de las cédulas repartidas y cubiertas en el referido mes para la formación de este documento público. De modo que se acreditará la vecindad por los restantes medios probatorios admitidos por las leyes, como son, entre otros: Certificación referida al padrón de cédulas personales o exhibición de las cédulas de los dos últimos años. Certificación del Registro de expedición de carnets de identidad, contrato de inquilinato de los dos últimos años. Información testifical, ante el

Juez municipal, de tres vecinos, a ser posible, de la misma calle, etcétera, etc.

Las listas sobre las cuales no se formule reclamación alguna serán devueltas antes del 6 de Mayo, directamente a esta Jefatura provincial de Estadística, de oficio y con una certificación expedida por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, que acredite: El haber estado expuestas al público, tiempo de la exposición y el no haberse formulado reclamación contra ellas.

Las Juntas municipales del Censo electoral se reunirán del 16 al 18 de Mayo, a las diez de la mañana en sesión permanente para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento. Esta sesión tendrá carácter permanente debiendo terminar lo más tarde el día 18. Al siguiente día, o sea el 19, las Juntas municipales remitirán de oficio a la Junta provincial, informadas todas las reclamaciones con las listas correspondientes y justificantes respectivos y una certificación del tiempo de su exposición al público.

Desde el momento en que las listas provisionales de electores obren en poder de los Presidentes de las Juntas, éstos serán los responsables de toda sustracción o inutilización de las mismas, pues reconocerán que dada su amplitud, a esta Sección de Estadística le es materialmente imposible rehacerlas, esperándolo del celo de las Juntas y de la cordura y sensatez del público.

Valladolid, 11 de Abril de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 1.779.

Sección provincial de Pósitos.

Don Isaac Aguado y Sainz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valdestillas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 26 de Febrero al 3 de Marzo de 1925 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 8 de Abril de 1925.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DELAS OBLIGACIONES			Principal é intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
			Día	Mes	Año			
2	Pedro Sigüenza	Eustaquio Fadrique	20	Diciembre.	1923	53	2'65	55'65
3	Delfín Hernández	María Santos Fadrique	»	»	»	265	13'25	278'25
4	Florencio Fadrique	Simón Domínguez	»	»	»	291'50	14'58	306'08
6	Amancio Domínguez	Mancomunado	»	»	»	132'50	6'63	139'13
7	Sergio Hernández	Idem	»	»	»	106	5'30	111'30
8	Pedro Casero	Manuel Casero	»	»	»	106	5'30	111'30
10	Leoncia Alvarez	Benigno San José	»	»	»	53	2'65	55'65
11	León García	Pedro Ayala y otros	»	»	»	106	5'30	111'30
15	Mariano Rodríguez	León Jiménez	»	»	»	318	15'90	333'90
16	Cesáreo Casero	Vicente Leonardo y otro	6	Febrero	1924	367'50	18'38	385'88
17	Florentino Sanz	Patricio Sanz	»	»	»	105	5'25	110'25
20	Delfín Hernández	Mancomunados	»	»	»	105	5'25	110'25
21	Florencio Fadrique		»	»	»	105	5'25	110'25
TOTALES						2113'50	105'69	2219'19

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.829.

Ayuntamiento de Valladolid.

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 8 de los corrientes acordó dejar en suspenso las oposiciones anunciadas en el «Boletín» del 25 de Marzo próximo pasado, para proveer dos plazas vacantes de Inspectores Veterinarios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 1.821.

El Campillo

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1925-26, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

El Campillo, 13 de Abril de 1925.—El Alcalde, *Zacarias Rodríguez*.

Núm. 1.804.

Castrillo-Tejeriego.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y educir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Castrillo-Tejeriego, a 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, *Santos de Aza*.

Con el propio objeto lo ponen de manifiesto los Ayuntamientos de

Piña de Esgueva
Santervás de Campos
Villafuente

Núm. 1.769.

Gomeznarro.

Pliego de condiciones para vender, mediante subasta pública, el edificio ruinoso titulado «Carnicería vieja», situado en el casco de este pueblo en la calle o traviesa del Peonero, contiguo a la Plaza de San Nicolás.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la subasta que este Ayuntamiento tiene acordado celebrar para vender el edificio ruinoso anteriormente mencionado, se verificará aquélla con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El edificio ruinoso que se saca a la venta, mide cincuenta y seis metros cuadrados. Siendo el tipo que ha de servir de base a la subasta de cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª El que resulte mejor postor, y por tanto le sea adjudicada la subasta definitivamente, además de quedar obligado a cumplir todas las demás condiciones que contiene este pliego, se obliga a edificar en el local subastado, o a tapiarlo convenientemente, en forma tal, que forme perfectamente línea con los edificios laterales de la misma manzana, todo ello lo habrá de efectuar en término de un año, quedando en otro caso nulo el remate, con los perjuicios consiguientes para el rematante.

3.ª Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito el importe del 5 por 100 del tipo de subasta, la que se celebrará con arreglo a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio y artículo 162 del Estatuto municipal, ambos del año anterior de 1924.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo de media hora, extendidas en papel de la clase 8.ª (una peseta) acompañando cédula personal y carta de pago del depósito provisional y se ajustará al siguiente:

Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., se compromete a abonar al Ayuntamiento de Gomeznarro la cantidad de..... (tanto en letra) por el edificio ruinoso titulado «Carnicería vieja» que

de la propiedad de aquél se anuncia en venta.

(Fecha y firma del proponente).

5.ª No se admitirá ninguna proposición inferior al tipo de subasta.

6.ª Una vez que sea aprobada la subasta y comunicado el acuerdo al adjudicatario, éste tendrá la obligación de ingresar en arcas municipales en término de ocho días, la cantidad en que aquélla haya sido adjudicada.

7.ª Como el Ayuntamiento carezca de títulos del edificio solar que se subasta, si el adjudicatario quisiera proveerse de ellos, será a su costa sin que el Ayuntamiento quede obligado a ningún desembolso por tal concepto.

8.ª En el caso de que resultaren dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11 del artículo 14 del citado Reglamento y el 162 de dicho Estatuto municipal.

9.ª Si el adjudicatario no cumpliera con alguna de las condiciones comprendidas en este pliego, perderá la fianza prestada para ser admitido a la licitación.

10. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por el Juzgado municipal de este pueblo y sus Tribunales, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

11. El acto tendrá lugar a la hora de las diez del día 5 del próximo mes de Mayo en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien aquél delegue y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Ayuntamiento.

12. Todos los gastos que ocasiona el expediente que se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, serán de cuenta del adjudicatario, así como los demás inherentes hasta su completa terminación, anuncios de subasta y todo lo relativo a la misma.

Gomeznarro, a 7 de Abril de 1925.—El Alcalde, *Germán Moraleja*.

Núm. 1.812.

Iscar.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1925-26, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los interesados en el mismo pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Iscar, a 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, *Hermenegildo Gómez*.

Igualmente y por el término de quince días estará expuesto en el Ayuntamiento de
Torrescárcela

Núm. 1.788.

Morales de Campos.

Recibido en esta Alcaldía el Padrón de la contribución territorial formado por la Oficina de Avance Catastral para el próximo año de 1925-26, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a los fines de oír reclamaciones, pues pasado el mismo, se devolverá a la Jefatura provincial a los efectos consiguientes; significando a los interesados que únicamente se admitirán las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Morales de Campos, a 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, *Jacobo García*

Núm. 1.795.

Pollos

Terminado por la Junta pericial de este término el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, del ejercicio próximo de 1925 a 1926, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en dicha Secretaría durante indicado plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pollos, 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, *José Valdunciel*.—El Secretario, *Mariano de María*.

Núm. 1.807.

San Llorente.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de

este distrito de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para año de 1925-26, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que sean examinadas por los contribuyentes y presenten las reclamaciones correspondientes, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Llorente, a 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, Mariano Ramos.

Igualmente y por el término de quince días se halla expuesto en el Ayuntamiento de Siete Iglesias de Trabancos.

Núm. 1.806.

San Llorente.

Terminado el repartimiento de la contribución industrial de este término municipal para el año económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

San Llorente, a 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, Mariano Ramos.

Núm. 1.822.

Saelices de Mayorga.

Formadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de urbana de este término municipal, para el próximo año de 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Saelices de Mayorga, a 13 de Abril de 1925.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 1.802.

Trigueros del Valle.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mis-

mo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Trigueros del Valle, a 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Con el propio objeto e igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Torrecilla de la Orden
Villabrágima

Y por término de quince días en el Ayuntamiento de Medina de Rioseco

Núm. 1.825.

Urones de Castroponce.

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede contar como en años anteriores con la cesión de pastos hecha por los terratenientes de este término municipal a favor de los fondos de este Municipio, una vez que la del actual año termina el 30 de Junio próximo, se invita a dichos terratenientes así vecinos como forasteros para que en término de quince días desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial», de este anuncio, manifiesten por escrito a esta Alcaldía si desean o no hacer tal cesión.

El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados, se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho, y dichos pastos quedarán a disposición del Ayuntamiento durante el año económico de 1925-26 para hacer el uso que crea conveniente de ellos.

Urones de Castroponce, a 11 de Marzo de 1925.—El Alcalde, José Daniel.

Núm. 1.803.

Villafranca de Duero.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros

ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villafranca de Duero, a 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 1.814.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos que se expresarán se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos veinticinco, el señor don Amado Salas y Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una como demandante don Antonio León Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y de la otra como demandado don José Nuño de la Rosa, domiciliado en Huerta de Valdecarábanos, provincia de Toledo, propietario, cuyas demás circunstancias no constan, el cual no se ha personado en autos, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don José Nuño de la Rosa, y con su importe, pago al ejecutante don Antonio Lavín Fernández, de esta vecindad de la cantidad de veinticinco mil pesetas a que asciende el

principal reclamado, con más novena y seis pesetas por gastos de protesto de las letras de cambio unidas en autos como base de la ejecución, interés legal del cinco por ciento anual de dicho principal desde la fecha de aquél, costas causadas y que se causen y en las que expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Amado Salas.—Rubricado.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos veinticinco.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

122

Núm. 1.781.

OLMEDO.

Don Martín N. Castellanos y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Olmedo.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares, e interés de los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cabra que le fue sustraída a su propietario don Dionisio Sanz Calle, de la Casilla que habita en este término, enclavada en la línea del ferrocarril del Norte de España, kilómetro número 80, ramal de Segovia-Medina del Campo, en la noche del veinticinco de Marzo último; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en providencia de hoy en el sumario que se instruye bajo el número 18 del presente año.

Dado en Olmedo, a 8 de Abril de 1925.—El Juez de instrucción, Martín N. Castellanos.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación